



NOVEDADES NACIONALES

REGÍMENES ESPECIALES

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3404

Régimen de desvinculación del Sistema Nacional de Promoción Industrial. Nómina de empresas. Exclusión (B.O. - 28/11/2012).

Se excluye a un contribuyente de la nómina de empresas promovidas que optaron por el régimen de desvinculación del Sistema Nacional de Promoción Industrial -dispuesto en el marco del D. 2054/1992-.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

CIRCULAR (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4/2012

Indemnización por antigüedad en despido sin justa causa. Aclaraciones sobre su tratamiento fiscal (B.O. - 30/11/2012)

La Administración Federal de Ingresos Públicos realiza aclaraciones respecto del tratamiento fiscal aplicable a la indemnización por antigüedad en caso de despido sin justa causa -art. 245, LCT-, estableciendo que quedará exenta en su totalidad del gravamen del impuesto a las ganancias de cuarta categoría cuando el monto abonado sea igual o inferior al importe indemnizatorio, teniendo en cuenta el tope indemnizatorio dispuesto en el segundo párrafo del citado artículo.

Por el contrario, considerando los lineamientos establecidos por el fallo Vizzoti (“Vizzoti, Carlos Alberto c/AMSA SA” - 14/9/2004 - CSJN), si el monto abonado resulta mayor al que se obtendría aplicando el tope indemnizatorio del artículo 245 de la ley de contrato de trabajo (LCT), la exención se reconocerá hasta una suma equivalente al 67% del importe efectivamente abonado -calculado conforme al primer párrafo del art. 245, LCT- o hasta la obtenida aplicando el referido tope indemnizatorio, la que sea mayor.

Se recuerda que el artículo 245 de la LCT en su primer párrafo establece que en los casos de despido sin justa causa, se deberá abonar al trabajador una indemnización equivalente a 1 mes de sueldo por



cada año de servicio o fracción mayor de 3 meses, tomando como base la mejor remuneración mensual, normal y habitual. Asimismo, en el segundo párrafo detalla que dicha base no podrá exceder el equivalente de 3 veces el importe mensual de la suma que resulte del promedio de todas las remuneraciones previstas en el convenio colectivo de trabajo aplicable al trabajador, al momento del despido, por la jornada legal o convencional, excluida la antigüedad.

CIRCULAR (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3/2012

Indemnización por despido por maternidad o embarazo e indemnización por estabilidad y asignación gremial. Aclaraciones sobre su tratamiento fiscal (B.O. - 30/11/2012)

La Administración Federal de Ingresos Públicos aclara que la indemnización por despido atribuible a los conceptos “maternidad o embarazo” como así también a “estabilidad y asignación gremial” no se encuentra alcanzada por el impuesto a las ganancias. Por tal motivo, dichos montos quedan excluidos del régimen de retención del impuesto establecido por la resolución general (AFIP) 2437.

IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3388

Productos con destino exento y/o con impuesto diferencial. Métodos físico-químicos de control. Nuevas disposiciones. (B.O. - 28/11/2012).

Se reúnen en un nuevo cuerpo normativo las disposiciones relacionadas con el trazado de combustibles líquidos, la homologación de los marcadores y reagentes, y la autorización a otorgar a los proveedores para su comercialización.

Entre las principales modificaciones, se señala que se establecen precisiones y nuevos requisitos con respecto a:

- * La homologación de marcadores químicos.
- * En materia de facturación, para los sujetos involucrados en la cadena de comercialización de combustibles.



LÓPEZ TOUSSAINT y Asociados
CIENCIAS ECONÓMICAS – CONSULTORES TRIBUTARIOS Y FISCALES

FACTURACIÓN Y REGISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3405

Controladores fiscales. Homologación de equipos (B.O. - 28/11/2012).

La Administración Federal de Ingresos Públicos homologa un nuevo equipo denominado "controlador fiscal". Se señala que se trata de una "caja registradora".



NOVEDADES PROVINCIALES

CONVENIO MULTILATERAL

RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 7/2012

Calendario de vencimientos para el año 2013 (B.O. 27/11/2012).

Se establecen las fechas de vencimiento del período fiscal 2013 para el pago del impuesto sobre los ingresos brutos de los sujetos comprendidos en el Convenio Multilateral.

Se señala que el vencimiento de la declaración jurada anual del período fiscal 2012 operará el 28/6/2013.

RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 8/2012

Ingresos brutos. Agentes de retención y percepción incluidos en el SIRCAR. Vencimientos para el período fiscal 2013 (B.O. 27/11/2012).

Se establecen las fechas de vencimiento para la presentación y el pago de las declaraciones juradas del período fiscal 2013, correspondientes a los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el SIRCAR.

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

LEY (Poder Legislativo Buenos Aires (Ciudad) 4323

Relaciones de consumo. Defensa al consumidor. Devolución o cambio de productos. Días habilitados. Incorporación de leyenda (B.O. – Buenos Aires (Ciudad) - 27/11/2012).

Se establece que los comprobantes de compra deberán contar con la siguiente leyenda: “Los cambios se efectúan en los mismos días y horarios en los que el comercio atiende al público para ventas”.

La mencionada leyenda podrá agregarse por medios electrónicos de impresión o a través del sellado de dicho comprobante.



BUENOS AIRES

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 48/2012

Ingresos brutos. Régimen especial de percepción para operaciones de importación definitiva para consumo. Modificación de la alícuota

Se unifica en 1,5% la alícuota de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a las operaciones de importación definitiva para consumo.

CORDOBA

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Dir. Gral. Rentas Cba.) 50/2012

Ingresos brutos. Régimen de percepción. Empresa Provincial de Energía. Alícuota incrementada. Reglamentación (B.O. - Córdoba - 22/11/2012).

Se reglamenta el incremento del 100% en la alícuota de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable por parte de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, de acuerdo a lo dispuesto por la resolución (SIP Cba.) 37/2012.

Asimismo, se establece el procedimiento que deberán seguir los contribuyentes que no fueran pasibles del citado incremento o que hubieran cesado la actividad en la jurisdicción provincial a los fines de obtener la constancia de exclusión.

CHUBUT

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas Chubut) 1192/2012

Procedimiento. Planes de facilidades de pago. Tasa de interés mensual (B.O. - Córdoba - 19/11/2012).

La Dirección General de Rentas establece en 1,78% la tasa de interés mensual aplicable a los planes de facilidades de pago.



ENTRE RÍOS

LEY (Poder Legislativo Entre Ríos) 10180

Sellos. Programa de Financiamiento Garantido. Creación. Exención en el impuesto (B.O. – Entre Ríos - 27/11/2012).

Se crea el Programa de Financiamiento Garantido para la instalación, ampliación o mejora de parques y áreas industriales en el territorio de la Provincia de Entre Ríos.

A tal fin, se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a promover a través de entidades públicas y/o privadas la constitución de fideicomisos de administración, cuyos recursos se destinarán al desarrollo de los parques o áreas industriales creadas o a crearse en la Provincia.

Al respecto, se exime del impuesto de sellos a las operaciones realizadas por los fideicomisos que se constituyan en el marco del presente régimen.

NEUQUEN

RESOLUCIÓN (Dir. Prov. Rentas Neuquén) 548/2012

Ingresos brutos. Exportación de servicios. Ingresos no gravados (B.O. - Neuquén - 23/11/2012).

Se dispone con carácter interpretativo que constituyen ingresos no gravados en el impuesto sobre los ingresos brutos las exportaciones de servicios, considerándose como tales aquellos ingresos obtenidos por prestaciones efectuadas en el país cuya utilización efectiva se lleve a cabo en el exterior.

RESOLUCIÓN (Dir. Prov. Rentas Neuquén) 565/2012

Ingresos brutos. Régimen de percepción para las operaciones de importación (B.O. - Neuquén - 23/11/2012).

Se incrementa al 2,5% la alícuota aplicable en el régimen de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos para las operaciones de importación.

SANTA CRUZ



DISPOSICIÓN (Sec. Ingresos Públicos Santa Cruz) 189/2012

Procedimiento. Multas a los deberes formales. Monotributistas. Suspensión (B.O. - Santa Cruz - 22/11/2012).

Se suspende, hasta el 31/3/2013, la aplicación de las multas a los deberes formales -dispuesta en la Disp. (SIP Santa Cruz) 137/2011-, respecto de los contribuyentes monotributistas incluidos en las categorías E, F, G, H, I, J, K y L.

TIERRA DEL FUEGO

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas Tierra del Fuego) 138/2012

Ingresos brutos. Régimen de percepción sobre las importaciones definitivas. Modificación de alícuota

Se eleva del 1,5% al 2,5% la alícuota aplicable del Régimen de Percepción del impuesto sobre los ingresos brutos sobre las importaciones definitivas de mercaderías y/o bienes destinados a la comercialización mayorista o minorista -R. (DGR T. del Fuego) 56/2003-.

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas Tierra del Fuego) 141/2012

Ingresos brutos. Calendario impositivo. Período fiscal 2013

La Dirección General de Rentas establece las fechas de vencimiento correspondientes al período fiscal 2013 para la presentación y/o pago de los anticipos del impuesto sobre los ingresos brutos.

Asimismo, se fijan las fechas de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas anuales 2012, para los contribuyentes locales y de Convenio Multilateral, en los días 30/4/2013 y 28/6/2013, respectivamente.

TUCUMAN

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 128/2012

Ingresos brutos. Monotributistas incluidos en el régimen especial de franquicias tributarias. Presentación electrónica de declaraciones juradas (B.O. - Tucumán - 23/11/2012).



Se establece que a partir del período fiscal 2013, los contribuyentes alcanzados por el régimen especial de franquicias tributarias para las explotaciones industriales y agropecuarias que se hayan instalado o se instalen en la Provincia de Tucumán -L. (Tucumán) 8539-, que sean personas físicas que revistan el carácter de contribuyentes que solo tributen el impuesto sobre los ingresos brutos y registren inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos en las categorías “B”, “C”, “D” y “E” del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo), deberán presentar las declaraciones juradas correspondientes al impuesto sobre los ingresos brutos mediante transferencia electrónica de datos -RG (DGR Tucumán) 160/2011-.

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 129/2012

Ingresos brutos. Régimen especial de franquicias tributarias. Explotaciones industriales y agropecuarias. Crédito fiscal (B.O. - Tucumán - 23/11/2012).

Se establecen las formalidades que se deberán observar para consignar en las declaraciones juradas del impuesto sobre los ingresos brutos el crédito fiscal proveniente del régimen especial de franquicias tributarias para las explotaciones industriales y agropecuarias que se hayan instalado o se instalen en la Provincia de Tucumán -L. (Tucumán) 8539-.